



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022
REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a CONSUELO LÓPEZ ARNALDOS**, con DNI nº 22548485K, actuando en nombre y representación de **IES ROMANO GARCÍA (NRA)**, con domicilio en C/ Maestro José Antonio Sillas, 2 Lorquí, **C.I.F. Q-3000219J**, teléfono de contacto 968 68.78.79 y e-mail 30013581@murciaeduca.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 2100 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 2100 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Consuelo López Arnaldos

SECRETARÍA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a DANIELA LÓPEZ JIMÉNEZ**, con DNI nº 29057391L, actuando en nombre y representación de **CEIP DOLORES ESCAMEZ (NRA)**, con domicilio en C/ Los Claveles, 1 Lorquí, **C.I.F. Q-3068539-J**, teléfono de contacto 968 69.10.04 y e-mail 30010371@murciaeduca.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/D^a Daniela López Jiménez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a VERÓNICA MARTÍNEZ ESCRIBANO**, con DNI nº 48452948K, actuando en nombre y representación de **AVANZA PLUS (NRA 61)**, con domicilio en C/Portichuelo, 26-Bajo A Lorquí, **C.I.F. G42996546**, teléfono de contacto 628809801 y e-mail **asoc.avanzaplus@gmail.com**; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Verónica Martínez Escribano

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MARÍA ÁNGELES GOMÁRIZ NICOLÁS**, con DNI nº 52816202Z, actuando en nombre y representación de **ALFA (NRA 53)**, con domicilio en Ctra. Estación, 11 Lorquí, **C.I.F. G30597124**, teléfono de contacto 678 51.50.99 y e-mail asoalfa@hotmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª María Ángeles Gomáriz Nicolás

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a VIRGINIA MARÍN GARCÍA**, con DNI nº 27460153Q, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO (NRA 63)**, con domicilio en C/ Río Mundo, 1, Polígono Industrial Saladar I Lorquí, **C.I.F. G05504899**, teléfono de contacto 607467776 y e-mail secretaria@ambulanciadeldesoes.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 0 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 0 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

SECRETARIA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Virginia Marín García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a FRANCISCO LÓPEZ VIDAL**, con DNI nº 22425820S, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN QUIERO Y PUEDO (NRA 60)**, con domicilio en C/ Jesús García, 22 Lorquí, **C.I.F. G05558671**, teléfono de contacto 646336084 y e-mail ; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 2500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 2500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/D^a Francisco López Vidal

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a PEDRO JOSÉ ABAD BOLARIN**, con DNI nº 48416053H, actuando en nombre y representación de **LORQUÍ CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA (NRA 31)**, con domicilio en C/ Antonio Tomas Sanz, 2 BJ Lorquí, **C.I.F. G73623605**, teléfono de contacto 607 82.79.19 y e-mail lorquiplast@hotmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 8000 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 8000 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Pedro José Abad Bolarin

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a VICENTE LATORRE SÁNCHEZ**, con DNI nº 77563729R, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD COLOMBICULTORA S. APÓSTOL (NRA 26)**, con domicilio en Avd, Constitucion 25 Lorquí, **C.I.F. G30366926**, teléfono de contacto 649 91.28.97 y e-mail latorre110777@hotmail.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Vicente Latorre Sánchez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a SANTIAGO ÁLVAREZ ARROYO**, con DNI nº 74494407Y, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN CUEVA FLAMENCA (NRA 50)**, con domicilio en Pl. Pueblo Nuevo, 8 Lorquí, **C.I.F. G73922346**, teléfono de contacto 679 22.35.55 y e-mail josanoliva@hotmail.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 3000 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 3000 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

TESORERO ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Santiago Álvarez Arroyo

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a FRANCISCO LÓPEZ VIDAL**, con DNI nº 22425820S, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN CAMINO AL HUMANISMO Y LA CIENCIA (NRA 38)**, con domicilio en C/ Maestro José Antonio Sillas, 2 Lorquí, **C.I.F. G73733990**, teléfono de contacto 660367857 y e-mail 30013581@murciaeduca.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 2400 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 2400 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

VOCAL ASOCIACIÓN

Fdo. D/D^a Francisco López Vidal

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MUSTAPHA KAMRI BOUABI**, con DNI nº 54960799E, actuando en nombre y representación de **CENTRO CULTURAL ISLÁMICO ASSADAKA DE LORQUÍ (NRA 19)**, con domicilio en C/ Pío Baroja, 2 - Bajo Lorquí, **C.I.F. R30003521**, teléfono de contacto 632616449 y e-mail kamrimustafa03@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

SECRETARIO ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Mustapha Kamri Bouabi

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MARÍA LÓPEZ GARCÍA**, con DNI nº 74324990F, actuando en nombre y representación de **RONDALLAS Y COROS DE LORQUÍ (NRA 25)**, con domicilio en C/ Vega Media, 13 Lorquí, **C.I.F. G30526494**, teléfono de contacto 618 65.14.60 y e-mail rondallaycorosdelorqui@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 2000 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 2000 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª María López García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a DIEGO BERNAL FONTES**, con DNI nº 27436499Y, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES (NRA)**, con domicilio en C/ San Cristóbal, 7 30850 Totana, **C.I.F. G-73567935**, teléfono de contacto 690 94.52.33 y e-mail direccion@dgenes.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

VOCAL ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Diego Bernal Fontes

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JOSÉ ANTONIO SANTOS CARBONELL GARCÍA**, con DNI n^o 74299912E, actuando en nombre y representación de **CLUB DE PENSIONISTAS DE LORQUÍ (NRA 1)**, con domicilio en C/ La Noria, 31 Lorquí, **C.I.F. G30326375**, teléfono de contacto 968 69.32.67 y e-mail santosccc93@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 5650 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 5650 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/D^a José Antonio Santos Carbonell García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JOSÉ RUIZ MARÍN**, con DNI nº 22460996R, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN VECINOS LOS PALACIOS (NRA 5)**, con domicilio en C/ Nueva, 1 - Los Palacios, **C.I.F. G30525497**, teléfono de contacto 669 83.97.89 y e-mail aavvlospalacios@hotmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 2500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 2500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª José Ruiz Marín

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a ADORACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ**, con DNI nº 74314136D, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LORQUÍ (NRA 46)**, con domicilio en C/ Atocha, 10 Lorquí, **C.I.F. G73774838**, teléfono de contacto 620 07.59.51 y e-mail mjhg_lorqui@hotmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 800 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 800 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/D^a Juana Villa Martínez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a PEDRO MARCO BERMEJO**, con DNI nº 77511747E, actuando en nombre y representación de **MURCIA RACING TRUCKS (NRA 0)**, con domicilio en C/ Pablo Picasso, 10 Lorquí, **C.I.F. G73561615**, teléfono de contacto 649831124 y e-mail pemarcoberm@hotmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1000 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1000 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Pedro Marco Bermejo

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a GERARDO ÁNGEL SAEZ MARTÍNEZ**, con DNI nº 22470437N, actuando en nombre y representación de **PEÑA MADRIDISTA DE LORQUÍ (NRA 23)**, con domicilio en C/ Don Pedro Gil, 7 Lorquí, **C.I.F.** , teléfono de contacto 627 03.66.38 y e-mail madovicosta@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 400 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 400 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

VOCAL ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Gerardo Ángel Saez Martínez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a ANTONIO JAVIER GARCÍA-HERRERO GARCÍA**, con DNI nº 48488011D, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN PROYECTO COOPER (NRA)**, con domicilio en Plaza Rio Segura nº3 Lorquí, C.I.F. , teléfono de contacto 600422630 y e-mail herrerojaviergarcia@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Antonio Javier García-Herrero García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MODESTO ANTONIO ABENZA GARCÍA**, con DNI nº 48850915L, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN LORQUÍ ILUSIONIST**, con domicilio en C/ Condomina nº 1 Lorquí, **C.I.F.**, teléfono de contacto 662588186 y e-mail perkilusionist@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

VICEPRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Modesto Antonio Abenza García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a M^a CARMEN FERNÁNDEZ GARCÍA**, con DNI nº 52818746M, actuando en nombre y representación de **AMPA C.E.I.P JESÚS GARCÍA (NRA 22)**, con domicilio en C/ José Antonio Camacho Alfaro, 1 - 1º R Lorquí, **C.I.F. G30265813**, teléfono de contacto 696 99.88.83 y e-mail ampajesusgarcia@gmail.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Mª Carmen Fernández García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a SONIA GARCÍA ASENSIO**, con DNI nº 76641532N, actuando en nombre y representación de **AMPA ESCUELA INFANTIL (NRA 6)**, con domicilio en C/ Antonio Machado, nº 13 Lorquí, **C.I.F. G30537260**, teléfono de contacto 637 93 37 56 y e-mail mariruiz94@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 700 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 700 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

SECRETARIA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Sonia García Asensio

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022
REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a VICTOR SÁEZ HURTADO**, con DNI nº 48447993B, actuando en nombre y representación de **JUNTA LOCAL CONTRA EL CÁNCER (NRA 13)**, con domicilio en C/ la Aceña nº 23 Lorquí, **C.I.F. G28197564**, teléfono de contacto 654 66.33.17 y e-mail saez-hurtado-vm@hotmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

- 1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1300 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.
- 2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1300 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Victor Sáez Hurtado

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a BLAS GARCÍA SOLER**, con DNI nº 74341680E, actuando en nombre y representación de **HERMANDAD Y COFRADÍA DE SAN JUAN EVANGELISTA (NRA 14)**, con domicilio en C/ Arrixaca nº7, 2A, 30005 Murcia, **C.I.F. G72314348**, teléfono de contacto 630 82.14.78 y e-mail bgarcialorqui@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 700 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 700 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Blas García Soler

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JUAN ANTONIO YAGUES MARCO**, con DNI nº 22434134A, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS VETERANOS DE LORQUÍ (NRA 15)**, con domicilio en C/ La Noria, 65 Lorquí, **C.I.F. G73332215**, teléfono de contacto 692 10.42.67 y e-mail juanantonioyagues@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

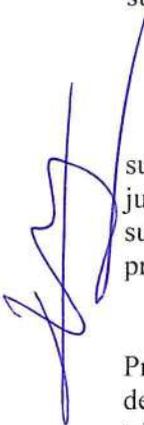
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.



De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. D/D^a Juan Antonio Yagues Marco

SECRETARÍA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JOSÉ FERNÁNDEZ PIQUERAS**, con DNI nº 74335165Q, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN PEÑA HUERTANA EL CAPAZO (NRA 17)**, con domicilio en C/ Maestro Rodrigo, 3 1º H Lorquí, **C.I.F. G73485468**, teléfono de contacto 699 99.31.53 y e-mail fernandezpiquerasjose@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 2500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 2500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª José Fernández Piqueras

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MARÍA SÁNCHEZ HERVÁS**, con DNI nº 48496773P, actuando en nombre y representación de **AMPA C.E.I.P. DOLORES ESCAMEZ (NRA 24)**, con domicilio en C/ Río Segura, dúplex 12 Lorquí, **C.I.F. G30263180**, teléfono de contacto 650840951 y e-mail ampadoloresescamez@hotmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 900 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 900 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. D/D^a María Sánchez Hervás

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a CLARA ARANA LUNA**, con DNI nº 34045345D, actuando en nombre y representación de **A.M.P.A. INSTITUTO ROMANO GARCÍA (NRA 27)**, con domicilio en C/ Maestro José Antonio Sillas, 2 Lorquí, **C.I.F. G73005191**, teléfono de contacto y e-mail **amparomanogarcia@gmail.com**; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 2400 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 2400 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA FUNCIONES ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Clara Arana Luna

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MARÍA JOSÉ MARCO TORRANO**, con DNI nº 77508619E, actuando en nombre y representación de **CABILDO DE COFRADÍAS (NRA 28)**, con domicilio en C/ La Reina, 1 Lorquí, **C.I.F. G73045965**, teléfono de contacto 968 69.26.77 y e-mail fgm250767@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 7000 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 7000 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª María José Marco Torrano

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MARÍA JOSÉ MARCO TORRANO**, con DNI nº 77508619E, actuando en nombre y representación de **COFRADÍA CRISTO RESUCITADO (NRA 32)**, con domicilio en C/ La Reina, 1 Lorquí, **C.I.F. G73227449**, teléfono de contacto 608 75.14.97 y e-mail **madrepeli@gmail.com**; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª María José Marco Torrano

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a CARMEN SERRANO ATERO**, con DNI nº 24105757D, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVAS DE LORQUÍ (NRA 30)**, con domicilio en C/ Río Segura, 4 Lorquí, **C.I.F. G303347728**, teléfono de contacto 678 70.87.61 y e-mail ; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. D/D^a Carmen Serrano Atero

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a DANIEL MATA ABENZA**, con DNI nº 22443520M, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE CANARICULTURA PEÑA DEL SEGURA (NRA 41)**, con domicilio en C/ Lepanto, 14 - 1º Lorquí, **C.I.F. G30587091**, teléfono de contacto 646 98.17.56 y e-mail coremain@coremaindelevante.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1000 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1000 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

“ Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. D/D^a Daniel Mata Abenza

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a ÁNGEL MANUEL RODRÍGUEZ MORENO**, con DNI nº 48418722L, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN SALVEMOS EL DIRECTO (NRA 48)**, con domicilio en C/La Condomina, 3 Lorquí, **C.I.F. G73661423**, teléfono de contacto 675 98.58.74 y e-mail asociacion.sed@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Ángel Manuel Rodríguez Moreno

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MARÍA PAZ LORCA LÓPEZ**, con DNI nº 29063999A, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ANCHOSA (NRA 55)**, con domicilio en La Anchosa, S/N, **C.I.F. G-30508840**, teléfono de contacto 630 58.19.16 y e-mail **avecinoslanchosa@gmail.com**; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1800 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1800 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª María Paz Lorca López

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a VISITACIÓN CARRILLO VILLA**, con DNI nº 77106959H, actuando en nombre y representación de **CARITAS DE LORQUÍ (NRA)**, con domicilio en C/ la Reina 1 Lorquí, **C.I.F. R-3000610J**, teléfono de contacto 649 06.00.63 y e-mail caritaslorqui@yahoo.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 6500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 6500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación; como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

DIRECTORA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Visitación Carrillo Villa

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a MARÍA JOSÉ ALMAGRO GARCÍA**, con DNI nº 52816225Z, actuando en nombre y representación de **CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MOLINA SEGURA (NRA)**, con domicilio en Avda. de La Industria, s/n – 30500 (Molina de Segura), **C.I.F. Q2866001G**, teléfono de contacto 968 64.13.00 y e-mail mjalmagro@cruzroja.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 3500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 3500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª María José Almagro García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JUANA ABENZA ABENZA**, con DNI nº 48449869R, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN SONRISA SAHARAUI (NRA)**, con domicilio en , **C.I.F.** , teléfono de contacto 696348653 y e-mail sonsahrm@gmail.com; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Juana Abenza Abenza

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JONATHAN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con DNI nº 48447927Z, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DEPORTIVA MX LORQUÍ (NRA 49)**, con domicilio en Avda. I Mayo, 11 Lorquí, **C.I.F.** , teléfono de contacto 663 587 240 y e-mail ; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

TESORERO ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Jonathan Fernández Martínez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JOSEFA GONZÁLVEZ GARRIDO**, con DNI nº 77508612S, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN CUEVA DE LOS TABLACHOS (NRA 57)**, con domicilio en C/ Scipión, 31 Lorquí, **C.I.F. G05560750**, teléfono de contacto 686723100 y e-mail ; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

SECRETARIA ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Josefa González Garrido

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JOSÉ LUCAS FERNÁNDEZ**, con DNI nº 22415608S, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN AUTOCARAVANAS (NRA 59)**, con domicilio en Carril Lucas nº 9, La Albatalla Murcia 30009, **C.I.F. G73481020**, teléfono de contacto 688972025 y e-mail presidencia@ac-mur.es; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/D^a José Lucas Fernández

GRACIAS

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JESÚS LÓPEZ CARRILLO**, con DNI nº 27435745B, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LORQUÍ VETERANOS 2004 (NRA 20)**, con domicilio en , **C.I.F. G73360497**, teléfono de contacto 968 69.20.93 y e-mail **martinsanchezasensio@gmail.com**; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Jesús López Carrillo

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a JOSÉ MANUEL HURTADO GARCÍA**, con DNI nº 48446378Y, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN FUTSAL (NRA 51)**, con domicilio en C/ Ribera Del Rio, 3 B Lorquí, **C.I.F. G05551395**, teléfono de contacto 616903721 y e-mail ; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 600 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 600 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

TESORERO ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª José Manuel Hurtado García

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a DIEGO GARCÍA TORREGROSA**, con DNI nº 48422993N, actuando en nombre y representación de **CLUB DEPORTIVO LORQUI RUNNERS (NRA 58)**, con domicilio en C/ RELOJ, 23 1º (Lorquí), **C.I.F. G05505599**, teléfono de contacto 679168295 y e-mail; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 1500 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 1500 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo** establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo: Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo: D/Dª Diego García Torregrosa

SECRETARIA GENERAL

Fdo: Laura Bastida Chacón



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 11 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Laura Bastida Chacón, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a EMILIO JOSÉ MARCO GOMÁRIZ**, con DNI nº 48421190A, actuando en nombre y representación de **AMIGOS DE LAS CUEVAS Y DEL PATRIMONIO (NRA 54)**, con domicilio en C/ Pablo Picasso, 18 Lorquí, **C.I.F. G05521349**, teléfono de contacto 620 14.25.94 y e-mail **martinezalcolea@gmail.com**; en adelante, el beneficiario.

Asistidos en este acto por la Secretaria General a los efectos de verificación de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 8000 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de 8000 €. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio anterior. Si no hubiese recibido subvención en el año anterior, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. - De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2022, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que cumple **las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera. - La subvención concedida **será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Cuarta. - El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta. - Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta. - En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena. - El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.

ALCALDE

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

Fdo. D/Dª Emilio José Marco Gomáriz

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón